

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2010-001473**  
763855M201000147330032022041828PM1122N9EU4FG9N6L7D1P615

CIUDADANO(A):  
**LILIAN ESKENAZI**

Marca: CONEXIÓN SEGURA BANCARIBE

Clase: 9



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (L.O.P.A.), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: devuelto a los fines de que consigne un nuevo facsimil donde se aprecien con claridad todos los elementos señalados en la descripción de la etiqueta. Asimismo, debe expresar con exactitud todos los elementos presentes en el signo \"serie de numeros\" (realizar una nueva descripción)

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,



**KRUZCAYA DELGADO**  
**Directora del Registro de la Propiedad Industrial**

Registradora de la Propiedad Industrial

Designada mediante Resolución N° 015/2021 de fecha 23/09/2021  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.224 del 30/09/2021